UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 013 DE 2024

(09 MAY 2024)

Por el cual se otorga distinción académica en **EXCELENCIA EN PROYECCIÓN SOCIAL.**

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos:

> *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*

Que en desarrollo del anterior mandato constitucional se expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, cuyo artículo 3 establece que "*El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior*", en concordancia con lo establecido en los artículos 57 y 65 de la Ley citada.

Que según Sentencia T-310 de 1999 de la Corte Constitucional, M.P. Alejandro Martínez Caballero señala:

> *"Que en virtud de la garantía constitucional a la autonomía universitaria, las instituciones educativas tienen la facultad de definir su filosofía, su organización interna, así como las normas que regirán su funcionamiento, en efecto, la autonomía universitaria ha sido definida por la corte constitucional como "la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior".*

Que el Artículo 183 del nuevo Estatuto Docente Acuerdo 043 del 07 de diciembre de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario señala que:

> "***Distinciones académicas**. Se establecen las siguientes distinciones académicas para los docentes de planta y ocasionales vinculados con la Universidad en todas las categorías: 1. Excelencia Docente, 2. Excelencia en Investigación, 3. Excelencia en Proyección Social y 4. Excelencia Académico-Administrativa*".

Que el Artículo 186 del citado Estatuto Docente, establece:

> *"**Excelencia en Proyección Social**. Se concederá al docente de planta u ocasional que hubiere realizado el proyecto de proyección social más destacado en el período correspondiente y se entregará cada año, consiste en el Escudo de la UNIVERSIDAD, un pergamino y una bonificación equivalente al 70% del salario mínimo legal mensual vigente, por una sola vez por vigencia."*

Que el Artículo 188 del precitado Estatuto Docente establece que:

> "***Procedimiento para otorgar las distinciones.*** *Las distinciones a que se refieren los artículos anteriores serán otorgadas por el Consejo Superior Universitario previo concepto del Consejo Académico mediante acto administrativo, del cual quedará constancia en la respectiva hoja de vida del docente y serán entregadas en acto solemne.*"

Que el Consejo Académico en sesión del 24 de abril de 2024, analizó y verificó el cumplimiento de requisitos así:

DISTINCIÓN ACADÉMICA EN EXCELENCIA EN PROYECCIÓN SOCIAL: En atención a la información presentada por los Decanos y el Docente con Funciones de Dirección del Programa de Ciencias Básicas, respecto a la evaluación realizada por el Comité de Proyección Social de las Facultades de Administración y Economía, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Derecho, Ingeniería y Arquitectura y el Programa de Ciencias Básicas, en la cual se evidencia que el Grupo de Proyección Social de la Facultad de Ciencias de la Salud, cumplió con la totalidad de los requisitos y obtuvo la máxima evaluación por realizar el proyecto más destacado titulado: "***CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CONVENIO ALCALDÍA DE SIBATÉ***".

DOCENTE	DEPENDENCIA	DEDICACIÓN	BONIFICACIÓN 70% OTORGADO AL GRUPO DE PROYECCIÓN SOCIAL POR UNA SOLA VEZ
PAOLA ANDREA CENDALES RODRÍGUEZ C.C. N° 1.030.589.923 DE BOGOTÁ D.C.	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD PROGRAMA DE BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO	DOCENTE OCASIONAL	$ 910.000
IRLENA SALCEDO PRETELT C.C. N° 52.852.335 DE BOGOTÁ D.C.		DOCENTE OCASIONAL	

Que mediante Acuerdo 036 del 24 de abril de 2024, el Consejo Académico emitió concepto favorable y propuso al Consejo Superior Universitario, otorgar distinción académica en **EXCELENCIA EN PROYECCIÓN SOCIAL**, que consiste en el Escudo de la UNIVERSIDAD, un pergamino y una bonificación equivalente al 70% del salario mínimo legal mensual vigente, por una sola vez por vigencia, al Grupo de Proyección Social de la Facultad de Ciencias de la Salud, que cumplió con la totalidad de los requisitos y obtuvo la máxima evaluación por realizar el proyecto más destacado titulado: "***CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CONVENIO ALCALDÍA DE SIBATÉ***".

Que en sesión realizada el 09 de mayo de 2024, el Consejo Superior Universitario analizó el Acuerdo 036 del 24 de abril de 2024, expedido por el Consejo Académico, "*por el cual emite concepto favorable y propone otorgar la distinción académica en EXCELENCIA EN PROYECCIÓN SOCIAL*", que consiste en el Escudo de la UNIVERSIDAD, un pergamino y una bonificación equivalente al 70% del salario mínimo legal mensual vigente, por una sola vez por vigencia, al Grupo de Proyección Social de la Facultad de Ciencias de la Salud, que cumplió con la totalidad de los requisitos y obtuvo la máxima evaluación por realizar el proyecto más destacado titulado: "***CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CONVENIO ALCALDÍA DE SIBATÉ***".

Que según certificado de disponibilidad N° 285 del 22 de abril de 2024, expedido por la Subdirectora Financiera, se cuenta con los recursos para atender la erogación.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR distinción académica en **EXCELENCIA EN PROYECCIÓN SOCIAL**, que consiste en el Escudo de la UNIVERSIDAD, un pergamino y una bonificación equivalente al 70% del salario mínimo legal mensual vigente, por una sola vez por vigencia, al Grupo de Proyección Social de la Facultad de Ciencias de la Salud, que cumplió con la totalidad de los requisitos y obtuvo la máxima evaluación por realizar el proyecto más destacado titulado: "***CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CONVENIO ALCALDÍA DE SIBATÉ***".

DOCENTE	DEPENDENCIA	DEDICACIÓN	BONIFICACIÓN 70% OTORGADO AL GRUPO DE PROYECCIÓN SOCIAL POR UNA SOLA VEZ
PAOLA ANDREA CENDALES RODRÍGUEZ C.C. N° 1.030.589.923 DE BOGOTÁ D.C.	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD PROGRAMA DE BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO	DOCENTE OCASIONAL	$ 910.000
IRLENA SALCEDO PRETELT C.C. N° 52.852.335 DE BOGOTÁ D.C.		DOCENTE OCASIONAL	

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., 09 MAY 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

ANDRES MAURICIO OYOLA SASTOQUE

Elaboró: **PIEDAD CRISTINA SOTO CORAL,** Auxiliar Administrativo

Revisó: **RUTH NANCY GARCÍA ESGUERRA**, Subdirectora de Talento Humano

CELMIRA MARTIN LIZARAZO, Contratista —Subdirección de Talento Humano

MARICELA BOTERO GRISALES, Vicerrectora Académica

CLAUDIA SAMARIS RODRÍGUEZ CONTRERAS, Jefe Oficina Jurídica